



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 16/03/2021, 19/03/2021 y 08/04/2021. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 27 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00006-00

Vista la nota secretarial que antecede, Atendiendo la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por la demandada Olga Lucia Suarez Galvis, el pasado 16 de marzo de 2021, este despacho **dispone tenerla por notificada por conducta concluyente** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferido el pasado 07 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto dentro del inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Además, teniendo en cuenta su solicitud de remisión del expediente digital se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad**, se proceda de manera inmediata a suministrarle la reproducción de la demanda y de sus anexos, a partir de la entrega de los mismos empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 T.G.P.).

Por otra parte, se incorporan al expediente los citatorios remitidos a través de correo electrónico a la parte ejecutada, allegados por la apoderada de la parte demandante los días 19 de marzo de 2021, los cuales no serán tenidos en cuenta, toda vez que no se allego copia cotejada del traslado de la demanda y la decisión a notificar o se certificó por parte de la empresa de correo que la citación fue enviada con dichas copias, por lo que se le requiere a la parte actora para que agote el citatorio en debida forma o allegue al plenario certificación en tal sentido.

Ahora bien, atendiendo el poder allegado el pasado 08 de abril de 2021, se le reconoce personería para actuar en representación de la coejecutada Olga Lucia Suarez Galvis a la abogada Claudia Patricia Herrera Martínez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.922.896 y titular de la tarjeta profesional número 104.904 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido y en consonancia con el Artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, se incorpora al expediente el escrito que antecede contentivo de la contestación de demanda y excepción de fondo propuesta a través de apoderada judicial por la demandada Suarez Galvis, al cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28/julio/2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82ec7b135c040df1cee844dd3e18488c2f014646fa646a01cac24fab4be58
d1e**

Documento generado en 27/07/2021 10:47:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**